

56877



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 170-2019

Lima, **09 MAYO 2019**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTOS: El Informe N° 693-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, recepcionado con fecha 28 de marzo de 2019, de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 106-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGALA/MML, recepcionado con fecha 25 de abril de 2019, de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos suplementarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, asimismo, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 27.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





Que, a través del Informe N° 693-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 28 de marzo de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la deuda pendiente de pago al Abogado Miguel Serafín Reyes Arrese por el servicio de asesoría en defensa legal de los ex funcionarios de SERPAR LIMA: Pedro Alberto Toledo Chávez, Adolfo Flores Huarcaya, Alberto Marquina Pozo y Nelson Ivan Puch Chang, razón por la cual corre traslado de la documentación para proceder con el reconocimiento de deuda. En tal sentido, revisada la documentación remitida se observan los siguientes expedientes:

1. La Orden de Servicio N° 5835-2018, de fecha 24 de julio de 2018, emitida a favor de Miguel Serafín Reyes Arrese por el servicio de asesoría en defensa legal para el Señor Adolfo Flores Huarcaya, por el monto total de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), y correspondiendo el pago de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por la presentación del segundo entregable;

2. La Orden de Servicio N° 6054-2018, de fecha 03 de agosto de 2018, emitida a favor de Miguel Serafín Reyes Arrese por el servicio de asesoría en defensa legal para el Señor Nelson Iván Puch Chang, por el monto total de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), y correspondiendo el pago de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por la presentación del segundo entregable;

3. La Orden de Servicio N° 6078-2018, de fecha 03 de agosto de 2018, emitida a favor de Miguel Serafín Reyes Arrese por el servicio de asesoría en defensa legal para el Señor Pedro Alberto Toledo Chávez, por el monto total de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), y correspondiendo el pago de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por la presentación del segundo entregable;

4. La Orden de Servicio N° 7181-2018, de fecha 24 de setiembre de 2018, emitida a favor de Miguel Serafín Reyes Arrese por el servicio de asesoría en defensa legal para el Señor Alberto Marquina Pozo, por el monto total de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles), y correspondiendo el pago de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por la presentación del segundo entregable;

Que, se ha verificado que el señor Miguel Serafín Reyes Arrese ha cumplido con presentar el segundo entregable correspondiente a las Ordenes de Servicio N° 5835-2018, N° 6054-2018, N° 6078-2018 y N° 7181-2018, contando con las conformidades de servicio otorgadas por los ex funcionarios beneficiarios del servicio de defensa legal, y por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de área usuaria del servicio;

Que, mediante el citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento señala que "se puede determinar que se encuentra acreditado que SERPAR LIMA ha recibido un servicio de defensa legal a favor de los ex funcionarios Pedro Alberto Toledo Chávez, Adolfo Flores Huarcaya, Alberto Marquina Pozo y Nelson Puch Chang". Asimismo, cabe señalar que cada expediente cuenta con el Formato N° 05 y con la conformidad de servicio de cada uno de los ex funcionarios de SERPAR LIMA, los cuales han otorgado su aprobación al servicio prestado a su favor por el Abogado Miguel Serafín Reyes Arrese;





Que, asimismo, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 106-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, recepcionado el 23 de abril de 2019, concluye que *"Corresponde que se efectúe el reconocimiento de deuda a favor de Miguel Reyes Arrese, por los servicios prestados a SERPAR LIMA y se efectúe el pago respectivo, conforme al detalle de conformidad del servicio de segundo entregable, emitida por el área usuaria respecto de las ordenes de servicio N° 5835-2018, N° 6054-2018, N° 6078-2018 y N° 7181-2018."*;

Que, de acuerdo a los Términos de Referencia de las cuatro (04) órdenes de servicio, el pago correspondiente por la presentación del segundo entregable es de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), por consiguiente, el monto total de la deuda pendiente de pago a Miguel Serafín Reyes Arrese asciende a un total de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles);

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual a través del Memorándum N° 179-2019-SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML, de fecha 08 de mayo de 2019, señala que se dispone de los recursos necesarios en el Presupuesto Institucional de Gastos 2019 por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) para dar atención a lo requerido, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 732-2019 en el Módulo SIAF-SP;

Que, en virtud a lo expuesto, y habiéndose verificado las conformidades de los servicios de asesoría en defensa legal por parte del área usuaria y los ex funcionarios beneficiarios de las defensas legales, según el procedimiento de recepción y conformidad establecido en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Miguel Serafín Reyes Arrese, conforme a lo señalado en los informes que sustentan la presente Resolución;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, en virtud de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del proveedor Miguel Serafín Reyes Arrese el monto adeudado de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) correspondiente a la presentación del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 5835-2018, por el servicio de asesoría en defensa legal para el Señor Adolfo Flores Huarcaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor del proveedor Miguel Serafín Reyes Arrese el monto adeudado de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) correspondiente a la presentación del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 6054-2018, por el servicio de asesoría en defensa legal para el Señor Nelson Iván Puch Chang.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER a favor del proveedor Miguel Serafín Reyes Arrese el monto adeudado de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) correspondiente a la presentación del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 6078-2018, por el servicio de asesoría en defensa legal para el Señor Pedro Alberto Toledo Chávez.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a favor del proveedor Miguel Serafín Reyes Arrese el monto adeudado de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) correspondiente a la presentación del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 7181-2018, servicio de asesoría en defensa legal para el Señor Alberto Marquina Pozo.



ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE efectuar el pago de las obligaciones señaladas en el artículos precedentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para su conocimiento y fines.



ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 284-562
para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:.....
Atentamente, 09 MAY 2019
Lourdes E. Díaz Rosas
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

Luisa Mercedes Zapata Nalvarte
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima